



Resolución Jefatural

N° 1723 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 OCT. 2019

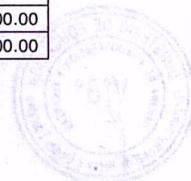
VISTOS:

El Informe N° 1335-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNALM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 959-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 59620-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1341-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de agosto de 2019, se aprueban los costos por concepto de matrícula, valor por crédito y pensión de estudios, correspondiente al semestre 2018-I a favor de 14 becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, de la Universidad Nacional Agraria La Molina tal cual se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Programa	Costo Matrícula	Pensión	
				Costo por Crédito	Total Pensión
1	Abad Santana, Francisco Javier	Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	146.00	504.00	6,048.00
2	Haro Cambo, Roxana Isabel	Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	146.00	504.00	6,048.00
3	Ocampo Zambrano, Bruno Alexander	Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	146.00	504.00	6,048.00
4	Quinchuela Guaman, Dario	Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	146.00	504.00	6,048.00
5	Tamayo Cardenas, Pamela Patricia	Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural	146.00	504.00	6,048.00
6	Jumbo Flores, Diana Carolina	Maestría en Ciencias Ambientales	146.00	500.00	4,500.00
7	Vera Mera, Rocio Elizabeth	Maestría en Ciencias Ambientales	146.00	500.00	4,500.00
8	Morales Segovia, Juan Marcelo	Maestría en Mejoramiento Genético de Plantas	146.00	500.00	5,500.00
9	Vither Villavicencio, Javier Alberto	Maestría en Mejoramiento Genético de Plantas	146.00	500.00	5,000.00
10	Suquisupa Herrero, Carlos	Maestría en Producción Animal	146.00	356.00	3,204.00
11	Neira Jimenez, Julia Elizabeth	Maestría en Ecoturismo	146.00	450.00	900.00
12	Silva Zaquinaula, Jovanna Patricia	Maestría en Ecoturismo	146.00	450.00	900.00



13	Yaruqui Paltin, Gabriela Yasmin	Maestría en Ecoturismo	146.00	450.00	2,700.00
14	Lima Ramirez, Amparito del Rocío	Maestría en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas	146.00	700.00	5,600.00

Que, con Informe N° 1335-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNALM, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de 14 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y pensión) del semestre académico 2018-I de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana y efectivizar a la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, por el importe total de S/ 65,088.00 (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 29115 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13958 de fecha 25 de setiembre de 2019 y efectivizar a la IES Universidad Nacional Agraria La Molina. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Lima fue "Debido a que, al cierre del año fiscal 2018, no se contó con la Resolución Jefatural de aprobación de costos, el cual imposibilitó el pago correspondiente. Así, con fecha 19 de agosto de 2019 se emite la Resolución Jefatural N° 1341-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el cual aprueba los costos. Asimismo, se indica que la IES formalizó con el levantamiento de observaciones, indicadas mediante oficio N° 267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA, el 02 de setiembre de 2019 con SIGEDO 43978". Según se explica;

Que, el Informe N° 2471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 30 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,088.00 (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de 14 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y pensión) del semestre académico 2018-I de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 14 becarios y efectivizar a la IES Universidad Nacional Agraria La Molina y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13958 de fecha 25 de setiembre de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 959-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 65,088.00 (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión) del semestre académico 2018-I para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1341-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

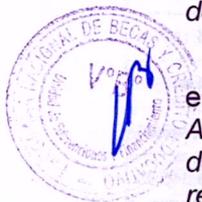
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, mediante Informe Legal N° 1013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,088.00 (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuota 1) del semestre académico 2018-I para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1341-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 65,088.00 (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de catorce (14) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuota 1) del semestre académico 2018-I para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1341-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Nombre	Carrera	Matrícula	Pensión (cuota 1)	N° de Créditos	Monto Total
1	104990627	ABAD SANTANA, FRANCISCO JAVIER	MAESTRIA EN INNOVACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL	146.00	6,048.00	12	6,194.00
2	1206143818	HARO CAMBO, ROXANA ISABEL	MAESTRIA EN INNOVACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL	146.00	6,048.00	12	6,194.00
3	1104114119	JUMBO FLORES, DIANA CAROLINA	MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES	146.00	4,500.00	9	4,646.00
4	705067411	LIMA RAMIREZ, AMPARITO DEL ROCIO	MAESTRIA EN GESTION INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	146.00	5,600.00	8	5,746.00
5	502703796	MORALES SEGOVIA, JUAN MARCELO	MAESTRIA EN MEJORAMIENTO GENETICO DE PLANTAS	146.00	5,500.00	11	5,646.00
6	1104870520	NEIRA JIMENEZ, JULIA ELIZABETH	MAESTRIA EN ECOTURISMO	146.00	900.00	2	1,046.00
7	1313432963	OCAMPO ZAMBRANO, BRUNO ALEXANDER	MAESTRIA EN INNOVACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL	146.00	6,048.00	12	6,194.00
8	603970526	QUINCHUELA GUAMÁN, DARIÓ JAVIER	MAESTRIA EN INNOVACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL	146.00	6,048.00	12	6,194.00



9	1104722788	SILVA ZAQUINAULA, JOVANNA PATRICIA	MAESTRIA EN ECOTURISMO	146.00	900.00	2	1,046.00
10	1900546985	SUQUISUPA HERRERA, CARLOS TOMAS	MAESTRIA EN PRODUCCION ANIMAL	146.00	3,204.00	9	3,350.00
11	1713098638	TAMAYO CÁRDENAS, PAMELA PATRICIA	MAESTRIA EN INNOVACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL	146.00	6,048.00	12	6,194.00
12	1311678534	VERA MERA, ROCIO ELIZABETH	MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES	146.00	4,500.00	9	4,646.00
13	920267192	WITHER VILLAVICENCIO, JAVIER ALBERTO	MAESTRIA EN MEJORAMIENTO GENETICO DE PLANTAS	146.00	5,000.00	10	5,146.00
14	1104615743	YARUQUÍ PALTÍN, GABRIELA YASMIN	MAESTRIA EN ECOTURISMO	146.00	2,700.00	6	2,846.00
Monto Total (sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 00/100 soles)							S/ 65,088.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo IIR
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo